

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

REFORMA DE ESTATUTOS

SEGROLU SEGURIDAD ROSERO LUIS E HIJOS CIA. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

D.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y cuatro de julio del año dos mil ocho, ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece: El Señor WILSON LORENZO MONTERO, de estado civil soltero, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía SEGROLU SEGURIDAD ROSERO LUIS E HIJOS CIA. LTDA. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, bien instruido por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sirvase insertar una de REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía SEGROLU SEGURIDAD ROSERO LUIS E HIJOS CIA. LTDA, al tenor de las cláusula siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- El Señor WILSON LORENZO MONTERO,

de estado civil soltero, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía SEGROLU SEGURIDAD ROSERO LUIS E HIJOS CIA. LTDA conforme consta del nombramiento que se adjunta , debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Universal de Socios, dieciocho de julio del dos mil ocho, copia de cuya acta se incorporará como documento habilitante del presente contrato. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a).- Mediante escritura pública celebrada el dos de abril del dos mil cuatro, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, se constituyo la Compañía SEGROLU SEGURIDAD ROSERO LUIS E HIJOS CIA. LTDA, la misma que fue aprobada, mediante resolución número cero cuatro D. I. J. cuatro dos cinco dos, con fecha veinte y nueve de octubre del dos mil cuatro , dictada por la Superintendencia de Compañías de Quito e inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de abril del dos mil cinco.- b) .- Aclarada mediante escritura pública celebrada ante el Notario Sexto del cantón Quito Dr. Héctor Vallejo Espinaza, el veinte y siete de octubre de dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de abril del dos mil cinco.- c) .- La compañía reformo sus estatutos mediante escritura pública celebrada el trece de agosto del dos mil siete , ante el Notario Vigésimo Séptimo de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

2

Cantón Quito Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita en el Registro Mercantil el tres de septiembre del dos mil siete; d).- La Junta General extraordinaria Universal de socios reunida el dieciocho de julio del dos mil ocho resolvió .- UNO.- Reformar los estatutos de la Compañía en su artículo segundo, en los términos que constan del acta que se agrega como documento habilitante y que forma parte esencial de esta escritura, todo con sujeción al mandato constituyente ocho, en su artículo tres, publicado en el Registro Oficial número trescientos treinta de seis de mayo del dos mil ocho, así como el decreto ejecutivo número uno uno dos uno de aplicación a dicho mandato, publicado en el Registro Oficial número trescientos cincuenta y tres de cinco de junio del dos mil ocho, así como a la Ley Reformatoria del Código del Trabajo que regula la actividad de los servicios complementarios de vigilancia-seguridad y vigilancia - seguridad móvil.

TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS .- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es el de actividad complementaria: vigilancia - seguridad; en prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito,

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN DE LOS RIOS

custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.- CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- El compareciente, en la calidad en que interviene y ejerciendo la representación legal de la Compañía, bajo juramento acredita la respectiva reforma de estatutos constante en el acta de junta general extraordinaria universal de socios y que se agrega como parte integral de esta escritura, a la vez se deja constancia que los socios que están reformando el objeto social de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. *Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo que considere necesarias para la plena validez de este contrato.* HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el doctor Guido Arteaga con matrícula profesional número seis mil doscientos noventa y

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

3

ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. - Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Wilson Lorenzo Montero

WILSON LORENZO MONTERO

020189562-6.



WNT

[Handwritten signature]

[Large handwritten flourish or signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENDUACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 020159562-6

MONTERO WILSON LORENZO
BOLIVAR/GUARANDA/SAN LORENZO
20 JUNIO 1979
REG. CIVIL 001-2 0049 00049 M
BOLIVAR/GUARANDA SAN LORENZO 1979

[Signature]

ECUATORIANA***** E23331222

SOLTERO
SECRETARIA BACHILLER PROF. OCUP.

NEY GRADA MONTERO
GUARANDA 12/06/2002
12/06/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NO. REN 0003327
BIV

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
020159562-6 0000
MONTERO WILSON LORENZO

NO EMPADRONADO USD-8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 002342
03631122 07/02/2008 10:12:01

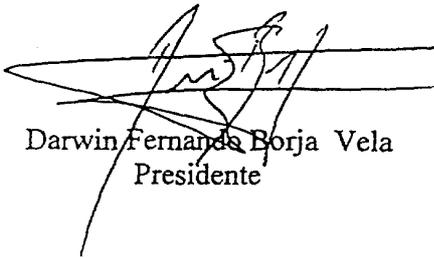
Quito 06 de mayo del 2008

Señor
WILSON LORENZO MONTERO
De mis consideraciones.

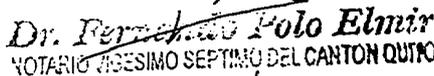
La Junta General y Extraordinaria de socios de la compañía SEGROLU SEGURIDAD ROSERO LUIS E HIJOS CIA. LTDA. Reunida el día de hoy designo a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo de DOS AÑOS siendo usted el representante legal de la compañía en todo acto legal, Judicial y Extrajudicial Gozara de todas las facultades constantes en la ley.

En caso de ausencia. Falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le subrogara el Presidente hasta que la Junta General decida sobre el particular.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines del caso.

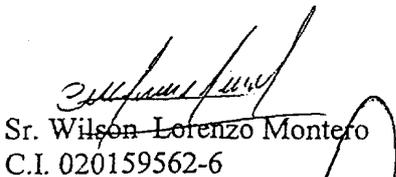

Darwin Fernando Borja Vela
Presidente

RAZON: La fotocopia que precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.
24 JUL. 2008
Quito a


Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



ACTA DE ACEPTACION: Acepto la designación de Gerente General de la Compañía SEGROLU SEGURIDAD ROSERO LUIS E HIJOS CIA. LTDA,


Sr. Wilson Lorenzo Montero
C.I. 020159562-6

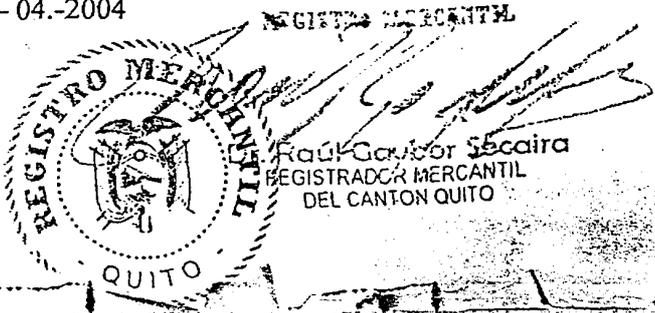
Quito 06 de Mayo 2008.

FECHA DE CONSTITUCION: Notaria Sexta 02 - 04.-2004
FECHA DE ISCRIPCION : 18- 04.-2 005

Con esta fecha queda inscrito el presenta documento bajo el No. 5150 del Registro

de Nombramientos Tomo No.

Quito a 14 MAYO 2008



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SEGROLU SEGURIDAD ROSERO LUIS E HIJOS CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy viernes dieciocho del julio 2008 siendo las dieciocho horas en la oficina de la Compañía, ubicada en las calles Nasacota Puente OE-288 y Orianga, sector de la Rumiñahui en la ciudad de Quito se reúnen y están presentes los señores Darwin Fernando Borja Vela propietario de 8.000.00 participaciones con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y Segundo Wilson Carvajal Santos propietario de 2.000.00 participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, quienes representan la totalidad del capital social de la compañía que asciende a la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 10.000,00), deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal de socios, al tenor de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías. Preside la Junta el Sr. Darwin Fernando Borja Vela en calidad de secretaria el señor Wilson Lorenzo Montero, Gerente General de la Compañía. El presidente dispone que por secretaria se constate la concurrencia del ciento por ciento del capital social y existiendo el quórum legal correspondiente la Presidencia declara instalada la sesión y dispone que por secretaria se de lectura del orden del día propuesto para que sea considerada y aprobada por los socios. La presidencia dispone que la secretaria de lectura al orden del día constante en la convocatoria, el orden del día que consta de los siguientes puntos:

- 1.- reforma de estatutos de la Compañía: artículo segundo: objeto social.
- 2.- Autorizar al Gerente General de la compañía para que legalice las disposiciones que adopta la junta.

Puesto en consideración los puntos del orden del día son aprobados por unanimidad.

El presidente a través de la secretaria pone en consideración de la junta el primer punto del orden; toma la palabra el señor Segundo Wilson Carvajal Santos quien manifiesta que de conformidad con el mandato número ocho emitido por la Asamblea constituyente, en su art. tres, publicado en el Registro Oficial, número trescientos treinta y seis de mayo del dos mil ocho, así con, el decreto ejecutivo numero uno uno dos uno de aplicación de dicho mandato, publicado en el Registro Oficial número trescientos cincuenta y tres de cinco de julio del dos mil ocho, así como, la ley reformativa del código de trabajo que regula la actividad de los servicios complementarios de vigilancia - seguridad y vigilancia - móvil,, **TERCERA,, - REFORMA DE ESTATUTOS , - ARTICULO SEGUNDO,, - OBJETO SOCIAL,,** El objeto social de la compañía es el de actividad complementaria : vigilancia - seguridad, en presentación de servicios de prevención del delitos, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación; mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.

b) La presentación de otros servicios que complementen los anteriormente señalados.

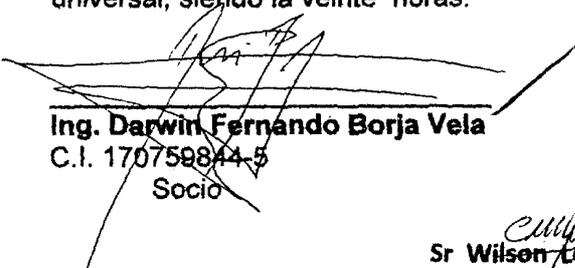
Además la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal. Dicha

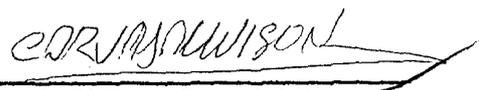
ponencia es discutida y analizada por los socios quienes por unanimidad aceptan, en su totalidad. ⁵

En tal virtud por una unanimidad se autoriza se proceda al cambio del objeto social de la Compañía.

El presidente pone en consideración el segundo punto del orden del día que tiene relación a la autorización al Gerente General para que legalice las decisiones que adopto la junta; luego deliberarse sobre el tema, una unanimidad del capital social se resuelve AUTORIZAR AL SEÑOR GERENTE GENERAL de la compañía para que proceda a la elaboración, firma e inscripción de la respectiva escritura Publica REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA, en el art. segundo; DEL OBJETO SOCIAL, en virtud de la aprobación de cada uno de los puntos aprobados por unanimidad por parte de los socios presentes que constituyen cien por ciento del capital social.

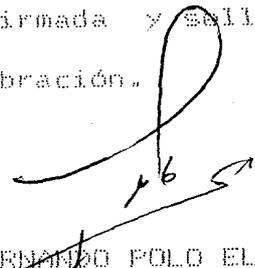
Por haberse agotado los puntos del orden del día; el señor presidente concede un receso para la redacción del acta, la cual luego de ser leída en su contenido es aprobada por unanimidad, suscribiendo los socios asistentes conjuntamente con la señor secretario, a continuación declara terminada la junta general extraordinaria y universal, siendo la veinte horas.


Ing. Darwin Fernando Borja Vela
C.I. 170759844-5
Socio


Sr. Segundo Wilson Carvajal Santos
C.I. 170702580-3
Socio


Sr. Wilson Lorenzo Montero
C.I. 020159562-6
Secretario

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE REFORMA DE ESTATUTOS, a favor de SEGROLD SEGURIDAD ROSERO LUIS E HIJOS CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.


DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: Siento por tal que mediante Resolución No. 08. Q.IJ. 003605, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 5 de Septiembre del 2.008, se aprueba la reforma de estatutos, en los términos constantes en la escritura que precede y cumpliendo con lo ordenado en el Artículo Segundo de dicha Resolución, tomé debida nota de este particular al margen de la respectiva escritura Matriz de la constitución de la Compañía SEGROLU SEGURIDAD ROSERO LUIS E HIJOS CIA. LTDA. Otorgada el dos de abril del dos mil cuatro, ante el suscrito Notario Sexto del Cantón Quito.

Quito, a 11 de Septiembre del 2.008


Dra. Myriam Carlota Villacis Mora.

SEXTA DEL CANTON QUITO

SUPLENTE



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

6

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Reforma de Estatutos de la Compañía SEGRUOLU SEGURIDAD ROSERO LUIS E HIJOS CIA. LTDA., de fecha veinte y cuatro de julio del dos mil ocho, la APROBACION, mediante Resolución número cero ocho punto Q punto IJ punto cero cero tres mil seiscientos cinco, de fecha cinco de septiembre del dos mil ocho, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a dieciseis de septiembre del dos mil ocho.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTO QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS CINCO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO, ENC.**, de 05 de septiembre de 2.008, bajo los números: **3369** del Registro Mercantil, Tomo **139** y **192** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **6**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **851** del Registro Mercantil de dieciocho de abril de dos mil cinco, a fs. 738 vta., Tomo **136** y **14** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada de dieciocho de abril de dos mil cinco, a fs. 11, Tomo **3**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SEGROLU SEGURIDAD ROSERO LUIS E HIJOS CÍA. LTDA.**", otorgada el veinticuatro de julio del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **2067**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038993**.- Quito, a diecinueve de septiembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-